

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00114-00
Accionante: MARÍA LILIA RODRÍGUEZ DE GUEVARA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-406

La acción de tutela promovida por la señora **MARÍA LILIA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, identificado con C.C. No. 35.400.279, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental a la seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsG-Nawfl09Oi_nStvzQUfMB6gQMpLY0K-GBBY3Vi7QGDw?e=kbsKmv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00114-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1c375c5b8d25f775296fd02ae2f5603e389d2d45a0ed9f85af67221a2a95b6d

Documento generado en 21/05/2021 10:39:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>